Proceso: SUCESION INTESTADA
Radicado: 680014003001-**2022**-00**447**-00
Demandante: ANTONIO MARIA NIÑO CASTELLANOS Y OTROS
Apoderado: CRISTIAN ALFREDO JAIMES VELANDIA
Demandado: ANA DEL CARMEN NIÑO CASTELLANOS (Q.E.P.D)

Al despacho del señor Juez hoy, informando que, dentro del término concedido a la parte actora, subsanó la demanda, sin embargo, no dio cabal cumplimiento. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001
Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Por auto del 1° de diciembre último se inadmitió la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanara defectos allí indicados.

Dentro del término concedido a la parte actora, subsanó la demanda, sin embargo, no dio cabal cumplimiento al proveído descrito, comoquiera que:

En cuanto a la causal a.- quedó pendiente la prueba del numeral 12, es decir, el Registro Civil de nacimiento de FLOR ELBA NIÑO DE BARAJAS.

El Poder otorgado por la señora NOHEMY BARAJAS NIÑO no consta que el mismo fuera remitido como mensaje de datos o autenticado, conforme se precisó en el literal a.-

Por último, en cuanto a la causal d.-, no se allegó el inventario de bienes de manera separada, como anexo a la demanda, conforme lo prescribe el numeral 5° del artículo 489 del CGP.

Tenemos en la presente demanda que, aunque el apoderado demandante manifiesta en el escrito de subsanación haberla presentado conforme al requerimiento hecho por el Juzgado, la misma no cumple a cabalidad como le fue solicitado.
En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda SUCESION INTESTADA instaurada por ANTONIO MARIA NIÑO CASTELLANOS Y OTROS siendo causante ANA DEL CARMEN NIÑO CASTELLAOS, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívense las presentes diligencias, sin necesidad de desglose teniendo en cuenta que la demanda y anexos fueron allegados como mensaje de datos en formato pdf.

TERCERO: Al momento de presentarse nuevamente ante la Oficina Judicial, adjúntese el presente auto para que la misma sea repartida aleatoriamente ante los Jueces Civiles Municipales (Reparto) de la ciudad

NOTIFÍQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33ee58b2d163567309824c68c2d305c1aa5afe0171ee25176defa22004af3a86**
Documento generado en 20/01/2023 11:14:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 23 DE ENERO DE 2023